



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-00914-00
Demandante:	ALFONSO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Demandada:	ELIZABETH MORENO RODRÍGUEZ
Asunto:	NIEGA REQUERIMIENTO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el escrito que antecede, allegado por la parte demandante, se le pone de presente al memorialista que no es posible acceder a lo solicitado en torno a requerir a la Secretaría de Movilidad toda vez que la misma no fue tomada en cuenta como quiera que según el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **HBQ – 046** obrante a folios 35 a 36 y 38 debido a que la aquí demandada no figura como propietaria de dicho automotor.

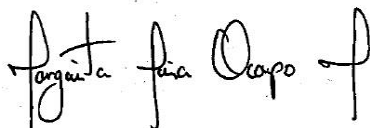
Por otra parte, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las cuotas sociales que aparezcan a nombre de la demandada Elizabeth Moreno Rodríguez, en la sociedad denominada **CONFECCIONES BRIPO LTDA.**, identificada con el NIT. 900.025.001-0.

Líbrese oficio con destino al representante legal de la referida sociedad, así como a la Cámara de Comercio de Bogotá, comunicándole la medida en los términos del numeral 7° del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la medida a la suma de **\$36'000.000,00. Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas hasta las aquí decretadas, sin perjuicio que ulteriormente se decreten otras por la no materialización de las anteriores.

Notifíquese,



MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(2)

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 022 fijado hoy 28 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria

Ncm.